

## **Ley 3.488**

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 3411/78  
CORRIENTES, 24 de Julio de 1978  
Boletín Oficial

V I S T O:

Lo actuado en el expediente (140-04-06-3298/79, del registro de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, en ejercicio de la Facultades Legislativas que confiere el Artículo 1 de la Instrucción N° 1/77, de la Junta Militar en su apartado 1-1.1.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :**

### **Artículo 1**

MODIFIQUESE la Ley 3411/78 en la forma que a continuación se indica:

1 - SUSTITUYESE EL ARTICULO 2° POR EL SIGUIENTE:

Artículo 2 - La relación funcional del Instituto con el Poder Ejecutivo, se establecerá a través de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos; dentro de la órbita de la Subsecretaría de Arquitectura y Urbanismo.

2 – SUSTITUYASE EL INCISO “C” DEL ARTICULO 5° POR EL SIGUIENTE:

Artículo 5, inciso c) Elaborar estudios de diseño urbano como parte integrante de la programación habitacional, coordinando su acción con los organismos provinciales, municipales y/o nacionales a quienes compete su interacción, con relación al uso del suelo, redes de infraestructura y todo lo relacionado con el diseño de la vivienda y su entorno.-

3 – SUSTITUYASE EL INCISO “J” DEL ARTICULO 6° POR EL SIGUIENTE:

Artículo 6, inciso j) Dar en arriendo espacios libres para la instalación de locales comerciales con sujeción a las normas edilicias que se establezcan.

4 – SUSTITUYASE EL ARTICULO 9° POR EL SIGUIENTE:

Artículo 9 - El Instituto de Vivienda de Corrientes será dirigido y Administrado por un Directorio integrado como máximo, por cinco (5) personas, designadas a tal efecto por el Poder Ejecutivo.

El Presidente será designado, también, por el Poder Ejecutivo entre los componentes del Directorio.

El mandato de estos Directores se ejercerá por periodos anuales, pudiendo ser removidos sin indicación de causa antes del vencimiento de sus mandatos.

### **Artículo 2**

COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial gírese copia al Ministerio del Interior y archive.

### **Firman:**

LUIS CARLOS GOMEZ CENTURIÓN – General de División (R) Gobernador  
Lic. ALEJANDRO F. REYNAL – Ministro de Economía